

El pasado 20 de noviembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En dicha orden se establecen las condiciones de convalidación entre módulos profesionales de diferentes títulos de Formación Profesional para su resolución por la dirección de los centros educativos públicos en que estén matriculados los alumnos y conste su expediente académico.

La Disposición Final Tercera de la misma norma especifica que "La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado". Por ello, tanto la norma como sus Anexos, son aplicables en los centros educativos de Aragón desde el día 21 de noviembre de 2014, dado el carácter básico de la norma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la misma.

A efectos prácticos se hace saber a los centros que deberán aplicar lo dispuesto en la normativa anterior a dicha orden, incluida la Resolución de 3 de diciembre de 2013 del Director General de Ordenación Académica por la que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos en materia de convalidaciones en formación profesional a todas las solicitudes de convalidación presentadas en las unidades de registro previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 20 de noviembre de 2014. A todas las solicitudes de convalidación que se presenten en las unidades de registro a partir del 21 de noviembre de 2014 se les aplicará lo dispuesto en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.

Se determina una única excepción a lo previsto en el párrafo anterior en relación a los participantes en el proceso de matriculación previsto en la Resolución de 21 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se establecen instrucciones para la matrícula a efectos de convalidación de módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y superior, exención o realización del módulo de formación en centros de trabajo, y en su caso, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2014/2015, publicada en el BOA de 5 de agosto de 2014, en cuya instrucción segunda se determina que "El plazo de matriculación establecido para el curso 2014/15 es desde el 17 al 21 de noviembre de 2014". Para este caso se aplicará la normativa anterior a la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre también a aquellas personas que hayan presentado su solicitud el día 21 de noviembre de 2014.

Se destaca, por suponer una modificación importante respecto a lo dispuesto en Resolución de 3 de diciembre de 2013 del Director General de Ordenación Académica por la que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos en materia de convalidaciones en formación profesional, que el artículo 3.7 de la orden dispone que "Los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media". Por lo tanto, las solicitudes de convalidaciones presentadas a partir de la fecha indicada que sean concedidas por los Directores de los centros educativos supondrán una calificación de 5 en el módulo profesional correspondiente, y se computarán a efectos de cálculo de la nota media de cada alumno.

En el caso de que un alumno solicite un certificado de notas en el que consten módulos profesionales cuya convalidación se hubiera solicitado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, dicho certificado se deberá realizar de acuerdo con la normativa aplicable en el momento en que solicitó la convalidación.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, los alumnos que se encuentren matriculados en estudios de Formación Profesional en el curso 2014/2015 podrán presentar solicitudes de convalidación de módulos profesionales hasta el 19 de diciembre de 2014.

Asimismo se considera conveniente hacer saber que se ha comenzado a tramitar a través de la "administración digital" la resolución y notificación de las convalidaciones de Formación Profesional que son competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concretamente en la Sede electrónica de dicho Ministerio (<https://sede.educacion.gob.es>). Las solicitudes se deben tramitar igualmente a través de los centros educativos, pero el solicitante puede cumplimentar el impreso a través de la sede electrónica del Ministerio, imprimirlo y presentarlo junto con toda la documentación justificativa en el centro educativo, que será el encargado de la remisión al Ministerio de Educación.

El solicitante no tendrá que esperar en su domicilio a que le llegue por correo ordinario la resolución de las convalidaciones de formación profesional que son competencia del Ministerio de Educación, sino que podrá descargarla directamente de la SEDE electrónica del Ministerio en cuanto le llegue, vía correo electrónico, la notificación de que la misma se encuentra disponible.

Asimismo, la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, comunicará por correo electrónico al centro educativo, que dicha resolución ha sido notificada al solicitante. Este nuevo procedimiento es opcional para los alumnos de formación profesional, ya que es posible seguir utilizando el procedimiento tradicional y esperar a la notificación de las resoluciones en materia de convalidaciones por correo ordinario.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Edo. Marco A. Rando Rando

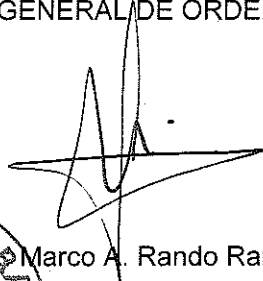
DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	Fecha: 24/11/2014
A: DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	Ref: MAR/mjt Nº Entrada:
ASUNTO: CONVALIDACIONES ENTRE MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	

Con relación a la Nota Interna remitida desde esta Dirección General el día 24 de noviembre sobre la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación, ruego sustituya el documento que en su momento adjuntamos por el le remitimos con esta nota ya que se han incluido algunas especificaciones sobre la expedición de certificados en el que consten módulos profesionales cuya convalidación se hubiese solicitado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/2159/2014

Ruego el traslado del documento adjunto a la mayor brevedad posible a todos los centros educativos que puedan resultar afectados por este procedimiento

Zaragoza, a 1 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Eslo Marco A. Rando Rando

